01/03/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo anula diversas cláusulas de contratos suscritos por varias entidades bancarias al considerar que vulneran los derechos de los consumidores y usuarios.

A) Sobre la cláusula que impone, caso de incumplimiento, el pago de las costas procesales. Es valida.

La cláusula controvertida no contiene un pacto sobre costas, es decir, un pacto del que resulte que en todo caso de existencia de proceso -que es cuando se producen las costas procesales- las costas hayan de ser pagadas por el prestatario. Así lo entiende la sentencia recurrida, y no hay duda interpretativa, ni se planteó. Lo que sí establece el pacto es que la hipoteca cubre las costas, esto es, que la cantidad procedente de la realización del bien hipotecado se aplicará también al pago de las costas hasta la suma al respecto asegurada. Y ello no solo no es ilegal, procediendo añadir a los artículos citados en la resolución impugnada la adecuación a los preceptos de los artículos 689, 692.1, 693, párrafo final, y 694.2, párrafo segundo, LEC, y menos todavía abusivo, sino que es conforme al principio de especialidad o determinación de la hipoteca, en relación con la denominada "garan

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |